



San Andres Isla, veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2015-00262-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Ana Cecilia Gallardo Hudgson
Auto No.	0794-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que la pagaduría de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha trece (13) de enero de 2016, comunicada el veinte (20) de enero del referido año, el Despacho requerirá a la destinataria de la medida para que en el término de tres (03) días informe al Despacho el trámite impreso a la referida orden de embargo, en especial, deberá informar por qué desde el doce (12) de marzo de 2020, no constituye depósitos a órdenes de este Juzgado por cuenta de este litigio, so pena de la sanción de multa prevista en el parágrafo del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 10-16 de fecha 13 de enero de 2016, en especial, deberá indicar por qué desde el doce (12) de marzo de 2020, no constituye depósitos a órdenes de este Juzgado por cuenta del presente litigio, so pena de la sanción de multa prevista en el artículo 593 del C. G. del P.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRENSE** el oficio pertinente. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96678f70e751767266d617638e494a93d07d895b7ca06c2a389c1895e459ebd8**

Documento generado en 29/08/2022 05:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>